

4

Digo yo Francisco de Saldaña en union con
mi mujer D.^a Vicenta del Riberó Vecino de esta ciudad
que enos tomados en Arriendo ala Señora D. Juana
Albarran y Linderanui como Tutora y Curadora de
su hijo D.ⁿ Manuel Josea Velasco de la misma Ve-
cinda la Casa meson sita en la segunda Vecinda
ala Calle de la Zapateria señalada con el n.^o
Vago las condiciones siguientes

1.^a Que este arriendo adeducan nueve años que
empesaran a comer el dia primero de octubre
del proximo año de mil ochocientos treinta
y concluiran en treinta de septiembre de mil
ochocientos treinta y nueve.

2.^a Que enos se pagan de renta anual la cantidad
de mil quinientos noventa y cinco r.^s; por medio
años al dia siguiente del vencimiento de cada
medio año, en poder de dicha Señora D. Juana
o a su representante en caso de ausencia a
su costa y expensas entendiendose que pagan
de setecientos noventa y cinco r.^s el primero de
Octubre proximo venidero de mil ochocientos
treinta y así consecutivamente al vencimiento
de cada medio año sea renta de medio año a
delantado.

3.^a Que dicha Casa no enos de poder tener
Almacén de Polvora, Ling. ni otras especies pro-
pensas a incendio.

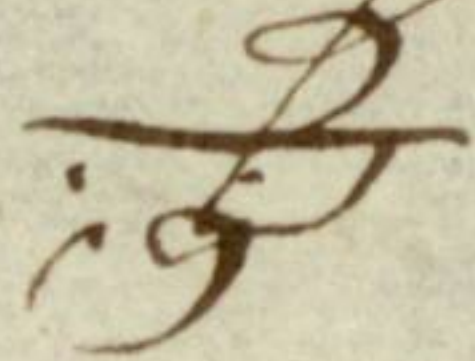
4.^a Que no enos de poder subarrendar a persona

alguna la cosa ni parte de ella sin ex-
preso conocimiento de la Señora D. Juana
suelegitima dueña.

ga. Que Concluido dicho tiempo la enoj dedepa-
ritre y desembarranda y en la misma forma
en que se halla con sus puertas cerradas y
yllaves, y unicamente enos se pda extraer
las cosas Mobibles que no esten unidas ala
paredes, median astas, traigues y recubras
en peso.

Con las Cuales dichas condiciones
hoyamos en arrendamiento la expresada
casa y en el caso de no cumplirlas consenti-
mos ser executados como si fuese en cosa pasa-
da en autoridad de cosa juzgada y lo firma-
mos a una condicha Señora en esta ciudad
de Vitoria a Treinta dias del mes de Diciembre
de mil ochocientos Nintey uno

Fran. de Salbidey



Juana Alvarez